DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.915 | Viernes 2 de Agosto de 2024 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2526643

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O’Higgins

NOTIFICA RESOLUCIÓN Nº 202406001141/2024 EXENTA DA INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL “ENERGÉTICA SOLAR MARCHIHUE”

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en al artículo 94 del DS Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se notifica que mediante la resolución exenta Nº 202406001141, de fecha 26 de julio de 2024, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley Nº 19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Energética Solar Marchihue” (en adelante, “Proyecto”), presentada por Juan Pablo Sebastián Cárcamo Mundaca, en representación de Energética Solar Marchihue SpA. (en adelante, el “Proponente”), formalizada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) con fecha 3 de mayo de 2024.

El Proyecto se ubicará en la comuna de Marchigüe, perteneciente a la provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El proyecto ha ingresado al SEIA, por configurar tipología establecida por el legislador en el artículo 3 literal c), de la ley Nº 19.300 y sus modificaciones posteriores, y por consiguiente en el artículo 3º literal c) del DS Nº 40 del 2012 y sus modificaciones posteriores del MMA, correspondiente al Reglamento del SEIA, el cual señala que: los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental deben someterse a dicho sistema, tratándose, en este caso, Centrales Generadoras de Energía Mayores a 3 MW, lo anterior, debido a que el Proyecto “Energética Solar Marchihue”, busca ejecutar la construcción, operación y cierre de una central generadora de energía eléctrica del tipo central solar fotovoltaica (CSF), con una potencia nominal de 9 MW AC, sistemas de almacenamiento de energía en baterías (BESS, por sus siglas en inglés) y una línea de tendido eléctrico de 23 kV de tensión (línea de media tensión), la cual se conectará al alimentador Mallermo, hasta la subestación Alcones, el cual se ubicará en la comuna de Marchigüe, provincia de Cardenal Caro, Región de O’Higgins.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en al artículo 95 del DS Nº 40/2012, el cual, señala que: “(...) las personas que intervengan tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 90 y 91” (derecho a formular observaciones), y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles (señalado en el artículo 94 inciso tercero del DS Nº 40/2012), contados a partir del día siguiente de esta publicación del presente extracto.

El texto íntegro de la resolución que resuelve iniciar un proceso de participación ciudadana puede ser conocido en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Campos Nº 241, piso 7, ciudad de Rancagua, o en el siguiente link:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2162013302

Pedro Pablo Miranda Acevedo, Director Regional del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins Servicio de Evaluación Ambiental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl